

RESOLUCIÓN No. 1135 = 21 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 107 del 27 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Fundación denominada CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Que mediante Resolución No. 1530 del 13 de julio de 1995, expedida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

Que mediante Resolución No. 4501 del 08 de agosto de 2012, expedida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

Que mediante Resolución No. 668 del 8 de febrero de 2021, expedida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente, la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1771 de fecha 19 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad Internado, con sede operativa ubicada el inmueble en la Calle 48 No. 28 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C. con una capacidad instalada de atención de ciento cuarenta y dos (142) cupos en población de: Niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que la señora BARBARA ESCOBAR DE VARGAS, en calidad de Representante Legal de la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, por medio de oficio radicado bajo el No. 202334500000156152 de fecha 23 de marzo de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1771 de fecha 19 de julio de 2022.

Que la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, brinda el servicio en dos modalidades Internado y Hogar Sustituto en la misma sede operativa del inmueble ubicado en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá, en ese

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

sentido se presentó solicitud al comité técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, que señala:

*"(...) ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 12-1 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:*

***Artículo 12-1 Comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades.** El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede. (...)"*

Que en cumplimiento de la Resolución No. 3899 de 2010 junto con sus modificaciones y Procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V.12, esta Dirección Regional Bogotá presentó al comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, la información requerida de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes, para su respectiva aprobación.

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de junio de 2022, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta No. 24 del 7 de junio de 2022, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para atender las siguientes modalidades:

*"(...) 1. FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO (SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bogotá) entidad que prestará las siguientes modalidades:*

- Internado (0 a 8 años): Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1771 del 19 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 21 de junio de 2023).*

*Hogar Sustituto (Vulneración):*

*\*Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*

RESOLUCIÓN No.

1135

21 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

*\*Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. de tener varias poblaciones de las modalidades o servicios complementarios, numerarlos)*

*\*Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*

*\*Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.*

*\*Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1770 del 19 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 21 de julio de 2023).*

*Las modalidades prestarán sus servicios en la sede ubicada en la Calle 48 No. 28 – 30 Barrio Belalcázar, ciudad Bogotá.*

*La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual de Operativo vigente.*

*Los espacios del inmueble donde se mezclará la población son:*

- *Ingreso/ Salida*
- *Espacio de atención del área de nutrición (presentan cronograma de atención)*
- *Espacio de atención del área de psicología (presentan cronograma de atención)*
- *Consultorio de medicina general (presentan cronograma de atención). (...)*

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades y efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 04, 19, 23 y 25, 30 de mayo y 15 de junio de 2023, a la sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., de la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

RESOLUCIÓN No.

0135 = 21 JUN 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que de la visita administrativa de infraestructura física, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente técnico administrativo estableció en su concepto técnico expedido el 06 de junio de 2023, que la capacidad instalada de atención corresponde a ciento diez (110) cupos.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2023, dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad institución denominada Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, los espacios del inmueble que se van a mezclar con la modalidad Hogar Sustituto son: Ingreso/ Salida, Espacio de atención del área de nutrición (presentan cronograma de atención), Espacio de atención del área de psicología (presentan cronograma de atención) y Consultorio de medicina general (presentan cronograma de atención).

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, en la sede operativa ubicado el inmueble en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. los espacios del inmueble que se van a mezclar con la modalidad Hogar Sustituto son: Ingreso/ Salida, Espacio de atención del área de nutrición (presentan cronograma de atención), Espacio de atención del área de psicología (presentan cronograma de atención) y Consultorio de medicina general (presentan cronograma de atención), conforme a la aprobación del comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades. Con capacidad instalada de atención de ciento diez (110) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESOLUCIÓN No. 1135

21 JUN 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. los espacios del inmueble que se van a mezclar con la modalidad Hogar Sustituto son: Ingreso/ Salida, Espacio de atención del área de nutrición (presentan cronograma de atención), Espacio de atención del área de psicología (presentan cronograma de atención) y Consultorio de medicina general (presentan cronograma de atención). Con capacidad instalada de atención de ciento diez (110) cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La institución denominada Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo del Sistema de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 1135 = 21 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se

desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 JUN 2023



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		21/06/2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		21/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202334200000196541

Ciudad, 2023-06-21

Señora  
**BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**  
Representante Legal  
Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**  
Calle 48 No. 28 – 30  
Correo electrónico: lacasa@la-casa.org; gerencia@la-casa.org

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Acto Administrativo, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

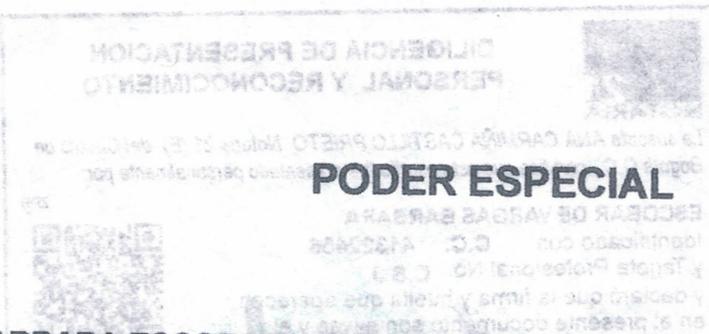
Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibi  
JUNIO 21 / 2023  
DORA ROMERO  
CC 35502642.

  
Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.322.456 de Bogotá, obrando en Representación Legal de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, Legalmente constituida como consta en el certificado de representación legal, expedido por el I.C.B.F., que se anexa, confiero poder amplio y suficiente a la Sra. **DORA ELFA ROMERO GARZON**, mayor de edad e identificada con la CC. #35.502.642 de Suba para que en mi nombre y representación, me represente ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para realizar los trámites pertinentes que se requieran para la firma de Licencias, Convenios, Contratos, Actas de Adiciones, Acta de disminución, a suscribir con la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Para Constancia se firma a los (9) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

*Barbara Escobar de Vargas*

**BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**  
C.C. # 41.322.456 de Bogotá  
Representante Legal  
RUT: 860.007.398-8  
**CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**

Acepto:

*Dora Romero Garzon*  
**DORA ELFA ROMERO GARZON**  
C.C. # 35.502.642 de Suba  
**APODERADO**

Jasleidy Jara

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA

La suscrita ANA CARMINA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

**ESCOBAR DE VARGAS BARBARA**  
 Identificado con C.C. 41322456  
 y Tarjeta Profesional No. C.S.J  
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Hoy 14/03/23 a las 13:21:27 p.m.  
 Autorizó el reconocimiento

www.notariainlinea.com  
 Cod: 8NUAA76WH9M9WYZ

ANA CARMINA CASTILLO PRIETO  
 Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.  
 RES 2340 DE FECHA 13 DE MARZO 2023



Barbara Vargas



Barbara Vargas



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.502.642**

**ROMERO GARZON**  
APELLIDOS

**DORA ELFA**  
NOMBRES

*Dora Elfa Romero*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1962**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.51**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**30-SEP-1982 SUBA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Albarca*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBARECA TENDERO LOPEZ



A-1500113-45136687-F-0035502642-20050929      05095 052716 02 179300726

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DORA ELFA ROMERO GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.502.642 de Suba (Bogotá), actuando en su calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1135 del 21 de junio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

  
**DORA ELFA ROMERO GARZON**

C.C. No. 35.502.642 de Suba (Bogotá)

La Notificadora

  
**ELIANA GARCIA MENESES**

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1135 del 21 de junio de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma                      C.C. No. 35502.642

  
\_\_\_\_\_

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la señora DORA ELFA ROMERO GARZÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 35.502.642 de Suba (Bogotá), actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No.1135 del 21 de junio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1135 del 21 de junio de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar Garcia Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá